Artículo 2. Comité Nacional de Facilitación del Comercio. El Ministerio de Economía será la autoridad responsable de establecer y coordinar el Comité Nacional de Facilitación del Comercio, previsto en el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, cuyo objetivo será facilitar la coordinación interna y la aplicación de las disposiciones contenidas en dicho Acuerdo, coordinando esfuerzos y propiciando la comunicación y cooperación entre las diferentes instituciones públicas y privadas que corresponda.

Artículo 3. Vigencia. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

OSCAR STUARDO CHINCHILLA GUZMÁN PRESIDENTE



JOSÉ RODRIGO VALLADARES GUILLÉN SECRETARIO JAIME OCTAVIO AUGUSTO LUCERO VÁSQUEZ

SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, nueve de febrero del año dos mil diecisiete.



RUBEN MORALES MONROY

MINISTRO DE ECONOMIA

PUBLÍQUESE Y CÚMPILASE

MORALES CABRERA





# CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

# **DECRETO NÚMERO 2-2017**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

## CONSIDERANDO:

Que el Convenio 175 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT- sobre el Trabajo a Tiempo Parcial, fue adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, el 24 de junio de 1994, en su octogésima primera reunión, el cual tiene como propósito regular las relaciones laborales de todo trabajador a tiempo parcial.

## **CONSIDERANDO:**

Que el contenido del Convenio 175 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-, no contraviene principios constitucionales ni legales vigentes en nuestro país, por lo cual es procedente su aprobación, emitiendo en tal sentido la respectiva disposición legal.

#### POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las literales a) y !) del artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala,

#### DECRETA:

Artículo 1. Aprobar el Convenio 175 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, con fecha 24 de junio de 1994.

**Artículo 2.** El presente Decreto entrará en vigencia a los ocho días de su publicación en el Diano Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIJO DIECISIETE.

OSCAR STUARDO CHÍNCHILLA GÚZMÁN PRESIDENTE

JOSÉ RODRIGO VALLADARES GUILLÉN SECRETARIO

JAIME OCTAVIO AUGUSTO LUCERO VÁSQUEZ
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, ocho de febrero del año dos mil

diecisiete.



PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MORALES CABRERA



(E-136-2017)--10-febrero

# **ORGANISMO EJECUTIVO**



# MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 1.979.9530 metros cuadrados, que forma parte de la finca rústica de su propiedad inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo el número 6434, folio 145 del libro 49 de Retalhuleu, ubicada en el parcelamiento el Rosario, municipio de Champerico, departamento de Retalhuleu.

# **ACUERDO GUBERNATIVO No. 15-2017**

Guatemala, 30 de enero de 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

# CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumpiir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

# CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente 2013-19513 (Ref. M-2483-2011), opinó de menera favorable la desmembración a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de una fracción — terreno de 1,979 9530 metros cuadrados, que forma parte de la finca rústica de su propiedad inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo el número 6434, folio 145 del libro 49 de Retalhuleu, para que siga funcionando el Puesto de Salud del parcelamiento El Rosario, municipio de Champerico, departamento de Retalhuleu; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

## POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

### ACUERDA

ARTÍCULO 1. Desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 1,979.9530 metros cuadrados, que forma parte de la finca rústica de su propiedad inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo el número 6434, folio 145 del libro 49 de Retalhuleu, ubicada en el parcelamiento El Rosario, municipio de Champerico, departamento de Retalhuleu, que formará finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 111°45'44" y distancia 49.82 metros, colinda con Olga Mayen; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 201°9'49" y distancia 39.74 metros, colinda con Familia Cardona; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 291°45'44" y distancia 49.82 metros, colinda con Rodolfo Calderón, carretera que conduce a El Codo y Champerico (finca matriz) de por medio; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con azimut 21°9'49" y distancia 39.74 metros, colinda con finca matriz, calle (finca matriz) de por medio; de conformidad con el plano autorizado por la Ingeniera Agrónoma Nidia E. Barrios Arreaga de Arzú, colegiada número 3,182.

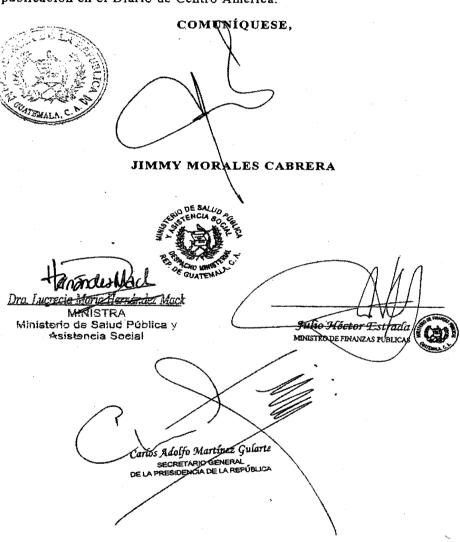
ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación, en representación del Estado de Guatemzia, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública de desmembración a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, desmembración que debe inscribirse en el Segundo Registro de la Propiedad.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la finca nueva que se forme como resultado de la desmembración dispuesta en el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, para que siga funcionando el Puesto de Salud del parcelamiento El Rosario, municipio de Champerico, departamento de Retalhuleu, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, el inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 5. Se deroga el Acuerdo Gubernativo número 28-2014 de fecha 30 de enero de 2014, publicado en el Diario de Centro América el 11 de febrero de 2014.

ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.



# MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

(E-128-2017)-10-febrero

Acuérdase autorizar a la Entidad Extranjera de carácter no lucrativo, denominada ORGANIC CROP IMPROVEMENT ASSOCIATION INTERNATIONAL, INC. (OCIA).

# ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 11-2017

Guàtemala, 5 de enero de 2017

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

## CONSIDERANDO:

Que la Entidad Extranjera de carácter no lucrativo denominada ORGANIC CROP IMPROVEMENT ASSOCIATION INTERNATIONAL, INC. (OCIA), constituida de conformidad con las leyes de la ciudad de New Holland, condado de Lancaster, Estado de